

8969



CIERRE DE CUOTA HUIRO FLOTADOR
REGIONAL FRACCION VARADO, REGION
DE ATACAMA, PROVINCIA DE COPIAPO,
PERIODO JULIO – AGOSTO.

CALDERA, 29 JUL. 2019

RES. EX. Nº 0601

VISTOS: Decreto Exento 550 del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2019; la Resolución Exenta 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región; la Resolución Exenta 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 183 del 17 de febrero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro flotador regional (*Macrocystis pyrifera*) para la provincia de Copiapó en la Región de Atacama para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Julio – Agosto del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales,

por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro flotador regional (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Julio – Agosto, en el área marítima de de la Provincia de Copiapó, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 30 de Julio de 2019 a las 12:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Flotador Regional Varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas hasta las 20:00 hrs. del mismo día.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

GML/afa

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco